



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Leidy Lloana Guerra Arteaga
Demandado:	Deiver Stid Aristizabal Jaramillo
Radicación:	63-001-41-05-001-2021-00248-00

Armenia, Quindío, Ocho (8) de Octubre de dos mil veintiuno
(2021)

Se decide la solicitud de desistimiento de las pretensiones dentro del proceso de la referencia.

ANTECEDENTES

Mediante escrito enviado al correo electrónico del despacho del **10 de septiembre de 2021** el apoderado judicial de la parte demandante con facultades para desistir, manifestó:“(...) Sírvase aceptar el desistimiento total e incondicional que a través del presente escrito y a nombre de mi poderdante, la señora Leidy Lloana Guerra Arteaga, hago del proceso ordinario laboral de única instancia adelantado contra el señor Deiver Stid Aristizabal Jaramillo, proceso que conoce usted en la actualidad que se encuentra bajo el radicado 63 001 41 05 001 2021 00248 00 (...)”

(...) Abstenerse de condenar en costas. (...)”

Para resolver basten las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 314 del C.G.P., aplicable al procedimiento laboral por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S, dispone que las partes pueden desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Dicho desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.

El auto que acepte el desistimiento condenará en costas a quien desistió; no obstante, el juez podrá abstenerse a hacerlo en los eventos dispuesto en el artículo 316 del C.G.P

En el asunto bajo estudio, el mensaje de datos proviene del apoderado judicial de la parte demandante, quien está debidamente facultado para desistir.

Durante el término de traslado del desistimiento la parte demandada, coadyuvo la petición presentada por el sujeto activo de la Litis.

En esas condiciones, se aceptará el desistimiento de las pretensiones, y no se impondrán costas.

Por lo expuesto, el **Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia, Quindío,**

RESUELVE:

Primero. Aceptar el desistimiento de las pretensiones presentado dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **Leidy Lloana Guerra Arteaga** contra **Deiver Stid Aristizabal Jaramillo.**

Segundo: Declarar terminado este proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **Leidy Lloana Guerra Arteaga** contra **Deiver Stid Aristizabal Jaramillo.**

Tercero: Sin condena en costas.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Cuarto: Archivar el expediente dejando las anotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZA

CAM

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
11 DE OCTUBRE DE 2021

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e0f8162ad323be06b643ae2d7390a35de50ae60e2deefadb32ded2d307f6504**

Documento generado en 08/10/2021 11:56:56 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>